ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2239911 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAIME HUMBERTO FONSECA ESPINAL

Entre los suscritos, **GUSTAVO LOPEZ DE MESA GUTIERREZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Medellín, identificado con la C. de C. 71586897 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector (e) del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 398 del 22 de Enero de 2010 y del cual tomó posesión con el Acta No. 004 del 28 de Enero de 2010, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JAIME HUMBERTO FONSECA ESPINAL** identificado (a) con la C. de C. No. 71674869, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No 2239911 del 9 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 9 de febrero de 2021 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***INSTRUCTOR: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÒN PROFESIONAL DE LA CADENA DE TICS ELECTRONICA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ÀREA QUE SE IMPARTEN EN EL CENTR.*** **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta 12 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió 9 de febrero de 2021. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Treinta y ocho millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y seis pesos M/CTE ($ 38280636). **4.** Que **HONORIO DE JESUS OLIVEROS GOMEZ** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 30 de Agosto de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de Quinientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos M/CTE ($ 505355), indicando lo siguiente: *Se requiere asegurar el acompañamiento a la formación profesional integral del Centro de la tecnología de la manufactura avanzada, acorde al calendario académico, para terminar la vigencia 2021, por lo que se solicita adición del contrato hasta el 16 de diciembre de 2021.* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2421 de 2021 expedido por Yansi Surley Parra Gomez del grupo de presupuesto del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada. 6. Que el ordenador del gasto **GUSTAVO LOPEZ DE MESA GUTIERREZ**, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2239911 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 2239911 de 2021 hasta el 16 de diciembre de 2021 . **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2239911 de 2021 en la suma de Quinientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos M/CTE ($ 505355). **CLÁUSULA TERCERA**: El valor total del Contrato suma Treinta y ocho millones setescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos M/CTE ($ 38785991), **CLÁUSULA CUARTA**: Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA SEGUNDA**".- Plazo: Hasta el 16 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA**: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA TERCERA**.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de Treinta y ocho millones setescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos M/CTE ($ 38785991). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES A PAGAR	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	SALDO POR EJECUTAR	MODIFICAR
Febrero	38.280.636	2.653.113	35.627.523	
Marzo	35.627.523	3.790.162	31.837.361	
Abril	31.837.361	3.790.162	28.047.199	

Mayo	28.047.199	3.790.162	24.257.037	
Junio	24.257.037	3.790.162	20.466.875	
Julio	20.466.875	3.790.162	16.676.713	
Agosto	16.676.713	3.790.162	12.886.551	
Septiembre	13.391.906	3.790.162	9.601.744	**505.355**
Octubre	9.601.744	3.790.162	5.811.582	
Noviembre	5.811.582	3.790.162	2.021.420	
Diciembre	2.021.420	2.021.420	0	

CLÁUSULA SEXTA: El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Compromiso SIIF No. 17621 de 2021, expedido por Yansi Surley Parra Gomez del grupo de presupuesto del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental On- base como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al (según sea el caso para la Dirección General, Grupo de Administración de Documentos; y para la Dirección Regional o Centros de Formación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) y a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 25 de septiembre de 2021.

POR EL SENA

GUSTAVO LOPEZ DE MESA GUTIERREZ
C. de C. 71586897
Subdirector de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

JAIME HUMBERTO FONSECA ESPINAL
C. de C. 71674869
Contratista

HONORIO DE JESUS OLIVEROS GOMEZ
Supervisor del Contrato

Proyectó: Liliana María Pérez Madrid
Gestión contractual

Revisó: Angélica Oviedo Vargas
Apoyo jurídico